

Modificada por Ord. N° 2584/08

Tema: Crea Comisión técnica p/ elaborar el Código Municipal de Faltas.

Fecha: 02/07/08

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2540/2008

VISTO:

El artículo 89º, inciso 30, y la disposición transitoria segunda de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, así como las demás facultades que el mismo texto legal le confiere al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 30 del artículo 89º de la Carta Orgánica Municipal expresa que es atribución del Concejo Deliberante dictar, entre otros, el Código Municipal de Faltas;

que la disposición transitoria segunda de la Carta Orgánica Municipal dispone que el Concejo Deliberante debe sancionar en el término de dos años los Códigos indicados en el artículo 89º, inciso 30, y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un año más, mediante resolución fundada del Cuerpo;

que a los fines de la sanción del Código Municipal de Faltas, previamente resulta conveniente y necesario proceder a confeccionar un digesto en el que se compilen y clasifiquen las diversas Ordenanzas vigentes que en su texto tipifiquen faltas municipales y establezcan las sanciones respectivas;

que tal digesto resultará una herramienta invaluable para revisar, ordenar, compatibilizar y sistematizar tanto la estructura del sistema normativo de faltas como la escala de las sanciones que ellas imponen;

que como resultado de ese proceso de revisión, ordenamiento, compatibilización y sistematización se podrán establecer las directrices para el diseño de un Código Municipal de Faltas acorde con las exigencias actuales del Municipio;

que con el objeto de confeccionar ese digesto y de proponer las modificaciones que correspondan a la estructura del sistema de faltas y a la gradación de sus sanciones a través de un proyecto de Código Municipal de Faltas, resulta apropiada la creación de una comisión técnica en el ámbito del Departamento Ejecutivo que se ocupe de dichas tareas, compuesta de manera plural por especialistas en la materia del Departamento Ejecutivo y representantes del Concejo Deliberante, de la Justicia Administrativa de Faltas y del Colegio Público de Abogados de Río Grande;

que para la confección del digesto y la elaboración del proyecto de Código Municipal de Faltas es necesario conferir a la Comisión un tiempo suficiente y que, a su vez, con el objeto de que el Concejo Deliberante estudie, debata y sancione dicho Código dentro de los plazos legales, la comisión deberá poner el digesto y el proyecto por ella elaborados a consideración del Concejo en un tiempo que resulte compatible con esos plazos legales dispuestos por la Carta Orgánica Municipal para su sanción;

que, en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde hacer uso de la facultad conferida al Concejo Deliberante por la disposición transitoria segunda de la Carta Orgánica Municipal y extender por un año más el plazo original de dos años estipulado para la sanción del Código Municipal de Faltas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) CREASE en el ámbito del Departamento Ejecutivo la “Comisión Técnica para la Elaboración del Digesto de Faltas y la Redacción del Proyecto de Código Municipal de Faltas”.

Art. 2º) La Comisión creada por el artículo 1º, tendrá por objeto:

1. Confeccionar un digesto en el que se compilen y se clasifiquen las diversas Ordenanzas vigentes que en su texto tipifiquen faltas municipales y establezcan las sanciones respectivas.
2. Revisar, ordenar, compatibilizar y sistematizar tanto la estructura del sistema normativo de faltas como la escala de las sanciones que ellas imponen.
3. Diseñar y proponer al Concejo Deliberante un proyecto de Código Municipal de Faltas.

Art. 3º) La Comisión estará presidida por el Secretario de Gobierno Municipal y estará integrada por técnicos designados por el Departamento Ejecutivo, por el Concejo Deliberante, por la Justicia Administrativa de Faltas y por el Colegio Público de Abogados de Río Grande, a razón de un especialista por cada uno de ellos.

Art. 4º) Los cargos en la Comisión serán honorarios. El Departamento Ejecutivo reglamentará su funcionamiento y le proveerá del ámbito físico y de los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus tareas.

Art. 5º) La Comisión deberá cumplir su cometido y remitir al Concejo Deliberante el digesto de faltas y el proyecto de Código Municipal de Faltas antes del 30 de noviembre del año 2009

[Modificado por Ordenanza N° 2677/09](#)

Art. 6º) En virtud de las facultades conferidas por la disposición transitoria segunda de la Carta Orgánica Municipal, prorrógase por un (1) año el plazo original de dos años estipulado para la sanción del Código Municipal de Faltas, que en consecuencia vencerá el 30 de noviembre del año 2009.

Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE JULIO DE 2008.
OMV